



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES y DON ALVARO RAJO MORÁN

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 2018 y 15 DE ENERO DE 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 31 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Visto el precedente expediente relativo a Actuación Aislada de Ocupación Directa en el Sector SSUNC-33 y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada actualmente en vigor fue aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo de 2007 (BOP 14/08/2017), donde se contempla el SSUNC-33, a desarrollar mediante un Plan Especial.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal, en sesión del día 19 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en el Sector SSUNC-33 del PGOU.

TERCERO.- Los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el Proyecto de Actuación Aislada de Ocupación Directa en el Sector SSUNC-33.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de este expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 26 de junio de 2015 (BOP de 15 de julio de 2015).

IIº.- El expediente que nos ocupa tiene por objeto la ocupación directa de una parcela de Equipamiento Público Local previsto en el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33, concretamente de la parcela 2.1 de dicho Plan Especial, con una superficie de 5.802 m².

IIIº.- La actuación pretendida –Actuación Aislada de Ocupación- tiene amparo en el art. 228 y s.s. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo uno de los tipos de las actuaciones aisladas que, como medio de gestión pública, se enuncian en el art. 210.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cumpliéndose los requisitos previstos en el art. 229 para tal Actuación Aislada, pues el Pleno Municipal en sesión del día 19 de diciembre de 2018 aprobó el instrumento de planeamiento estableciendo la ordenación detallada (el Plan Especial del Sector SSUNC-33) y el terreno a ocupar está calificado como dotación urbanística pública, por lo tanto es posible la ocupación directa objeto de este expediente.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

1º.- Llevar a cabo la ejecución de la Unidad de Actuación Aislada de Ocupación directa de la Parcela 2.1 del el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33.

2º.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de la Actuación Aislada de ocupación directa de los terrenos correspondientes a la Parcela 2.1 del el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33, con una superficie de



Ayuntamiento de Ponferrada

5.805 m²., destinado a equipamiento público local, propiedad de la entidad Ponferrada Gestión Urbanística S.A.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a esa superficie ocupada, en cuantía de 23.883,36 m²., se materializará en la Unidad de Actuación del propio Sector SSUNC-33.

3º.- Publicar este acuerdo en el BOCYL, notificándose a los propietarios así como al Registro de la Propiedad.

4º.- En el supuesto que no se formulen alegaciones y/o no haya oposición por los propietarios, este acuerdo tendrá carácter definitivo y se procederá a la inmediata ocupación de la referida parcela, facultando a la Alcaldía para que proceda a dicha ocupación, para la firma de la oportuna acta y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5º.- Solicitar del Catastro la rectificación de la parcela catastral 6940402PH9164S0001BF, y terrenos colindantes para su adecuación al parcelario objeto de este expediente.

3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

CASA FIERRO S.L. solicita licencia de actividad para AMPLIACIÓN de la actividad de piensos al por menor, a actividad de VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS FITOSANITARIOS, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 104.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Se trata de una actividad o instalación sometida al régimen de **Licencia Ambiental**. (Artículo 25 del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites del Apartado t) del Anexo V de esta *Ordenanza*. Actividades comerciales y de servicios en general, (...) **excepto** la venta de productos químicos, (...) **plaguicidas**, herbicidas, (...) y similares.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: OLORES y RESIDUOS.
(Los artículos a la venta se almacenan en estanterías y se venden debidamente envasados).

En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Manzana Compacta (MC T1).
Artículo 11.3.8. Apartado 2. Letra B) Los servicios terciarios. Epígrafe a) El pequeño comercio.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La ventilación del local, cumpliendo las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - b. El local de almacenamiento cumplirá lo dispuesto en el *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (artículo 40)*
 - c. Los efluentes líquidos procedentes la limpieza del local se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
 - d. Los residuos peligrosos generados en la actividad se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.
 - e. La actividad de almacenamiento de fitosanitarios y plaguicidas se limitará al espacio con tal denominación (12.10m²) no pudiendo extenderse fuera de los confines del mismo.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. Certificación técnica que garantice que la instalación se ajusta a la documentación presentada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- b. Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente. (Servicios Veterinarios Oficiales).
- c. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (*Gestores de Residuos autorizados*), para realizar operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos generados por la actividad a desarrollar en el establecimiento objeto de este expediente.
- d. Certificación técnica del cumplimiento de los Artículos 19 al 21 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4.1.1.).

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. En todo momento se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Técnico Sanitario de Comercialización y Utilización de Plaguicidas. El titular de la actividad procederá a su inscripción, ante el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas.
2. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
4. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486/97, de 14 de Abril).

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.-

4.1.- DOÑA A. M. G. P. solicita prórroga de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018, para la modificación de la distribución y número de viviendas de planta quinta alta del portal nº 4 del edificio sito en Calle Vía Nueva.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el artículo 303.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que los plazos para la ejecución de la licencia pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Visto el informe favorable de los Servicios de Control Urbanístico, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Doña A. M. G. P. la prórroga de la licencia de obras para la modificación de la distribución y número de viviendas de la planta quinta alta del portal nº 4 del edificio sito en Calle Vía Nueva.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de



Ayuntamiento de Ponferrada

ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Servicios de limpieza y mantenimiento, servicio de socorrismo acuático, primeros auxilios y servicio de recepción en las instalaciones polideportivas cubiertas del Plantío.**
- **Servicio de atención y gestión del Café del Teatro Bergidum**
- **Mantenimiento de las licencias CITRIX para el Ayuntamiento de Ponferrada.**
- **Actividades en el Rocódromo Municipal de Ponferrada**
- **Servicio de asistencia veterinaria para los animales del servicio de recogida de animales perdidos o abandonados**

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

5.2.- Requerimiento de documentación, y clasificación de las ofertas, en el contrato “Rehabilitación y puesta en uso del Castillo Viejo de Ponferrada”.

Visto el expediente epigrafiado, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando que por Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de enero de 2019 se propone la adjudicación del contrato de: **“REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DEL CASTILLO VIEJO DE PONFERRADA BIC CATILLO TEMPLARIO”**, a la entidad **CONSTRUCCIONES OREGA S.L. UTE COVIASSTEC S.L.**, por ser la mejor valorada.

Visto el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de enero de 2019, los miembros de la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Clasificar las ofertas presentadas y admitidas con el siguiente orden de puntuación:

CLASIFICACION	PLICA Nº	LICITADOR	Criterios Subjetivos	Criterios objetivos	TOTAL
1	8	CONSTRUCCIONES OREGA S.L. UTE COVIASSTEC S.L.	22	68,6237	90,6237
2	5	COPCISA	15	72,1670	87,1670
3	9	BAUEN SAU	17	68,9316	85,9316
4	1	CONTRAFORTE RESTAURO S.L.	15	70,0172	85,0172
5	2	LORQUIMUR S.L.	9	75	84,0000
6	3	ESTUDIO METODOS RESTAURACIÓN S.L.	11,5	70,7531	82,2531

Proponiéndose la adjudicación del contrato de “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DEL CASTILLO VIEJO DE PONFERRADA BIC CATILLO TEMPLARIO” a la entidad **CONSTRUCCIONES OREGA, S.L. U.T.E. CONVIASSTEC, S.L.**

SEGUNDO: Requerir a la entidad **CONSTRUCCIONES OREGA, S.L. U.T.E. CONVIASSTEC, S.L.** para que en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de esta comunicación**, aporte la documentación que se relaciona (originales o copias compulsadas):

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el cual conste referencia a los siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteadado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida según apartado F del cuadro de características.

2º Adscripción de medios

Cuando así se exija en el apartado Ñ del Cuadro Características del Contrato, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en dicho apartado, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato



Ayuntamiento de Ponferrada

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º Certificados de Hacienda y Seguridad Social y cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el apartado Q del Cuadro Características de Contratación tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el apartado F del cuadro de características del Contrato .

7º Constitución de la garantía definitiva por importe de 67.732,13 Euros

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del siguiente Acuerdo y Sentencias:

6.1.1.- Acuerdo adoptado por la **Comisión Territorial de Valoración de León**, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, en el expediente de Expropiación instado por la mercantil Setas del Bierzo S.L., señalando como justiprecio la cantidad de 151.695,43 euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la resolución de la Comisión Territorial de Valoración, la Sra. Alcaldesa manifiesta que el expediente de expropiación se ha tramitado al margen de la Alcaldía, que desconoce en absoluto su contenido, entendiéndose que la “falta de oposición municipal” a la solicitud planteada por la propiedad, abre una vía importante de reclamaciones frente al Ayuntamiento.

Don Ricardo Miranda niega las afirmaciones de la Alcaldía, y mantiene que tenía conocimiento de la situación y de la reclamación planteada por la propiedad.

La Sra. Alcaldesa vuelve a ratificar su desconocimiento absoluto del expediente tramitado.

6.1.2.- Auto de fecha 23 de enero de 2019, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en la **Pieza de Ejecución Definitiva 1/2017 (P.O. 56/2014)**, teniendo por finalizada la Ejecución.

6.1.3.- Sentencia de fecha 2 de enero de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **Recurso de Apelación 352/2018**, desestimando el Recurso interpuesto por Centro Europeo de Negocios Bierzo S.L.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.